



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15/ **1565**

MAT: Se tiene por aprobada la contratación por trato directo y dispone el pago de obra por emergencia en Jardín Infantil **13.1.21.001 "We-Xipantu"** de la D.R.M.

SANTIAGO, 09 OCT. 2014

VISTOS

La Ley Nº 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos y la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Nº 015/0150 28 de Agosto de 2014, la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 015/758 de 2013, la Resolución Nº 015/026 de 2000 y sus modificaciones, , ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Subdirección de Mantención e infraestructura mediante solicitud de compra Nº 4589 de fecha 02-10-2014 ha solicitado la contratación por los servicios de cambio de estanque para bomba de agua, para el Jardín Infantil 13.1.21.001 "We-Xipantu", ubicado en Club Hípico Nº 5789 Población Dávila, P.A.C., que dicho cambio de estanque es una situación inesperada y que se escapa de lo planificado, generando la necesidad de acudir de manera urgente a objeto de poder atender adecuadamente y de manera segura a los párvulos y funcionarios que asisten al establecimiento, es por ello que se requiere la contratación mediante la modalidad de trato directo o contratación directa través del portal www.mercadopublico.cl, por tratarse de una obra de emergencia, ya que evaluado el requerimiento, se determinó que la obra presenta condiciones inseguras, debido al riesgo para la integridad física de los párvulos por no contar con presión de agua suficiente para labores diarias que competen la utilización de agua potable tanto fría como caliente, razón por la cual se ejecutó a la brevedad.

2.- Que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, capítulo III, Párrafo 1, Art. Nº 8, letra C; el artículo 10 Nº 3 de su Reglamento, entre los que se señalan las emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante.

3.- Que, de acuerdo a la nómina de contratistas que prestan servicios a JUNJI y que son parte del sistema de compras públicas, se solicitó a la Empresa **SC CONSTRUCCIONES LTDA.**, que visitara el establecimiento y remitiera un presupuesto.

RESUELVO:

1.- Se tiene por autorizada la contratación de la empresa **SC CONSTRUCCIONES LTDA.**, Rut **76.168.228-8**, para realizar trabajos en el Jardín Infantil 13.1.21.001 "We-Xipantu", de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, consistente en cambio de estanque para bomba de agua.

2.-Páguese a la Empresa contratista **SC CONSTRUCCIONES LTDA.**, Rut **76.168.228-8**, la suma de \$ **730.000 (setecientos treinta mil pesos)** valor más IVA, previa recepción conforme de factura y acta de recepción.

3.- La recepción conforme de las obras será efectuada por profesional de la Subdirección de Gestión Cobertura y Terceros.

4.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, asignación 001, "Mantención de Jardines Infantiles" programa 01 del Presupuesto vigente de la Institución, para la Región Metropolitana.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. Teresa Vio Grossi
Directora Regional Metropolitana (TyP)
Junta Nacional de Jardines Infantiles

[Signature]
MVG/SMA/MPB/RAG/CPV/pbm
DISTRIBUCIÓN

- Asesoría Jurídica
- Sección Recursos Físicos (Adquisiciones)
- Sección Recursos Financieros (Contabilidad)
- Subdirección de Planificación Presupuestaria
- Unidad Infraestructura
- Oficina de Partes
- 071014

P.01

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
DIRECCION METROP. DE SANTIAGO	
PLANIFICACION PRESUPUESTARIA	
REFRENDACION <i>22.06.001.002</i>	
SIGFE: ID <i>642053</i>	COD: <i>033H9</i>
MONTO: <i>730.000</i>	
FECHA: <i>07/10</i>	
REFRENDADOS: <i>CSG</i>	

SECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

ANEXO N° 1A
REGISTRO

LISTA DE CHEQUEO "A". TRATO DIRECTO
(Artículo 8 Ley N°19.886 y artículo 10 del reglamento de la misma ley.)



DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	ID DE LICITACIÓN (Si proviene)	N° ORDEN DE COMPRA	RESPONSABLE QUE ELABORA			RESPONSABLE QUE REVIS			RESPONSABLE QUE APRUEBA			
			OBSERVACIONES			OBSERVACIONES			OBSERVACIONES			
			CUMPLE	NO	NA	CUMPLE	NO	NA	CUMPLE	NO	NA	
¿Adjunta el registro solicitud de compra, debidamente referendada presupuestariamente y visada por la jefatura del área requeriente de la compra?			X									
Si corresponde, ¿Las bases que se fijaron para la licitación pública son las mismas que se utilizan para contratar directamente o adjudicar la licitación privada? (Letra a) artículo 8 Ley N°19.886)				X								
Al aplicar las causales de "Emergencias, imprevistos, proveedor único, propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes, otros y seguridad y confianza" ¿Se adjunta el memorándum emitido por parte del encargado del área requeriente de la compra y los registros-medios de verificación que acreditan la causal de Trato Directo?												
Y/o en el caso de aplicar otras causales, (De las señaladas en la Ley de Compras y su reglamento) ¿Existen los registros y/o medios de verificación que acreditan las causales de Trato Invocadas?			X									
¿Las circunstancias y/o fundamentos expuestos en dichos registros y/o medios de verificación concuerdan con alguna de las señaladas en el artículo 8 de la Ley de Compras N°19.886 y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de compras?			X									
¿La resolución fundada que autorizará el Trato Directo, señala las normas legales que autorizan (Vistos), exponiendo razones por las que se realiza (Considerandos) y finalmente autorizando la contratación directa (Resueltivo)?			X									
RESPONSABLE QUE APLICA LISTA DE CHEQUEO			Fátima Bravo Rodríguez			N°19.886			Sección Materia A.			
RESPONSABLE QUE APLICA LISTA DE CHEQUEO			Fátima Bravo Rodríguez			N°19.886			Sección Materia A.			
DE APLICACIÓN LISTA DE CHEQUEO			07. Oct. 2014.-			07.10.2014.			7.10.2014.			

Observaciones

Todos los campos del presente formato deben ser utilizados, es decir, en el caso de no aplicar algunos de los aspectos a evaluar se debe registrar "N/A".
El campo observaciones de cada aspecto a evaluar deberá consignar las observaciones que son producto de la aplicación de la lista por parte de quien elabora, revisa y aprueba. Asimismo, si no existen observaciones registrar "Sin Observaciones" (no dejar campos sin registrar).
Cabe señalar que los "SI", evidencian una fortaleza o cumplimiento del aspecto a evaluar y los "NO", evidencian una debilidad o incumplimiento.